

**DISPONE CAMBIO DE LABORES DE
FUNCIONARIA QUE INDICA**

Resolución N° 37/ 2022

San Miguel, 04 de marzo de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Resolución N°35 /2022, de fecha 01 de marzo de 2022, emitida por la suscrita, a través de la cual se instruye la investigación en conformidad al Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel, en contra de doña Camila Francisca San Martin Rivera, Educadora de Párvulos del Jardín Infantil Llano Subercaseaux de la Corporación Municipal de San Miguel, por la eventual responsabilidad en la que pudieren incurrir por el posible maltrato y actos vulneratorios que podrían eventualmente constituir maltrato infantil en contra de la niña de iniciales A.A.R.C.
2. El Memorándum N° 88/2022 de fecha 18 de enero de 2022, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Wilson Gonzalo Muñoz Flores, dirigido a la suscrita, solicita pronunciamiento respecto de la aplicación del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (en adelante RIOHS) u otros instrumentos normativos y/o legales, por los antecedentes que se describen, y que podrían evidenciar o dar cuenta de una posible situación de maltrato infantil que habría ocurrido en el Jardín Infantil Llano Subercaseaux, en contra de la niña de iniciales A.A.R.C. Se acompañan como antecedentes los siguientes documentos: a) Memorándum N°49 de fecha 30 de diciembre del 2021, que contiene Informe levantado por la Directora del Jardín Infantil Llano Subercaseaux, doña Alejandra Mella Garcés. Este documento incluye entrevistas y declaraciones prestadas por la Educadora de Párvulos, doña Camila San Martin, y las Técnicas en Párvulos, doña Verónica Rodríguez, doña Nicole Neira y por doña Karen Cerda, madre de la niña de iniciales A.A.R.C; b) Acta de Reunión realizada el día 18 de enero de 2022 por la Unidad de Convivencia y Salud Escolar, donde asiste doña Karen Cerca, madre de la niña de iniciales A.A.R.C; c) Fotografía aportada por doña Karen Cerda, donde se ve el rostro de la niña de iniciales A.A.R.C, y es posible apreciar una lesión que pudo ser provocada por un golpe de mano; d) Informe del médico don Tomas Salinas Galindo, doctor que atiende a la niña de iniciales A.A.R.C, por el motivo de consulta de "Agresión Común", y quien concluye que la lesión se atribuye a una "aparente contusión"; e) Parte de



- denuncia y declaración ante Carabineros realizada por el padre de la menor, don Felipe Rosales; f) Denuncia ingresada a Fiscalía por el delito de lesiones leves.
3. El Memorandum N° 49, de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por la Directora del Jardín Infantil Llano Subercaseaux, doña Alejandra Mella Garcés, que contiene Informe evacuado por la Directora del Establecimiento. Este documento incluye entrevistas y declaraciones prestadas por la Educadora de Párvulos, doña Camila San Martín, las técnicas en párvulos, doña Verónica Rodríguez y doña Nicole Neira, y doña Karen Cerca, madre de la niña de iniciales A.A.R.C.
 4. El Reglamento Interno del año 2021 de la Sala Cuna y Jardín Infantil Llano Subercaseaux de la Corporación Municipal de San Miguel, código 13130008, comuna de San Miguel.
 5. Que, en las cartas de declaración realizadas por la Educadora de Párvulos, doña Camila San Martín, y las técnicas en párvulos, doña Verónica Rodríguez y doña Nicole Neira, todas estas señalan que la niña de iniciales A.A.R.C, se habría quedado dormida con su mano apoyada en su mejilla y que a eso se deberían dichas marcas.
 6. Que, en su Informe médico de fecha 28/12/2021, don Tomas Salinas Galindo, Médico Cirujano del CESFAM Edgardo Enríquez Frodden, que atiende a la niña de iniciales A.A.R.C, señala como diagnóstico de egreso que la menor presento una contusión en su mejilla derecha.
 7. Que el Acta de Reunión realizada el día 18 de enero de 2022 por la Unidad de Convivencia y Salud Escolar, donde asiste doña Karen Cerca, madre de la niña de iniciales A.A.R.C, en que trata lo acontecido respecto de la menor, se señala que, tras la denuncia realizada ante Carabineros, la Educadora de Párvulos, doña Camila San Martín habría señalado a los padres de la niña "ponga la denuncia, haga lo que haga a mí no me pasara nada".
 8. Que, por los citados medios, se da cuenta de un mal trato y actos vulneratorios que podrían eventualmente constituir maltrato infantil en contra de la niña de iniciales A.A.R.C, y afectar su integridad psíquica y física, los cuales deben ser investigados, a fin de determinar si existen responsabilidades asociadas a los hechos puestos en conocimiento de la suscrita.
 9. Que, el Reglamento Interno del año 2021 de la Sala Cuna y Jardín Infantil Llano Subercaseaux de la Corporación Municipal de San Miguel, código 13130008, comuna



de San Miguel, señala en el N° 6 de su letra b.2 "Protocolo ante un supuesto maltrato causador por funcionaria", del Título IX sobre "Protocolos de Actuación": *"Se solicitará se realice una investigación externa por parte de DIREDOC y el cambio de sus labores a la funcionaria acusada mientras la investigación este en curso. La intención es resguardar a la funcionaria aludida de posibles represalias y al menor supuestamente agredido. Se espera resolución de investigación"*.

10. Que, en la actualidad se encuentra en curso una investigación en conformidad al Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel, en contra de doña Camila Francisca San Martín Rivera, por la eventual responsabilidad en la que pudieren incurrir por el posible maltrato y actos vulneratorios que podrían eventualmente constituir maltrato infantil en contra de la niña de iniciales A.A.R.C.
11. Que, en atención a ello se hace necesario disponer el cambio de labores de la funcionaria, doña Camila Francisca San Martín Rivera, mientras dure la investigación instruida mediante la Resolución N°35 /2022, de fecha 01 de marzo de 2022, en conformidad al Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel, ello con la finalidad de resguardar a la funcionaria de posibles represalias y a la menor supuestamente agredida.
12. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León.
13. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia.



RESUELVO:

1. **DISPÓNGASE** el cambio de labores de doña **CAMILA FRANCISCA SAN MARTIN RIVERA**, cédula de identidad N°16.935.648-3, Educadora de Párvulos del Jardín Infantil Llano Subercaseaux de la Corporación Municipal de San Miguel, ello mientras dure la investigación en conformidad al Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de

la Corporación Municipal de San Miguel, instruida mediante la Resolución N°35 /2022, de fecha 01 de marzo de 2022, emitida por la suscrita.

2. **PÓNGASE** en conocimiento de la Dirección de Educación e **INSTRÚYESE** a la Dirección del Jardín Infantil Llano Subercaseaux de la Corporación Municipal de San Miguel, a proceder a efectuar el cambio de labores de doña **CAMILA FRANCISCA SAN MARTIN RIVERA**, conforme a lo señalado precedentemente, velando por el resguardo de la funcionaria aludida ante posibles represalias y de la menor supuestamente agredida.

3. **INSTRÚYESE** al Departamento de Personal y Remuneraciones para efectos de que incorpore la presente Resolución a la carpeta de la funcionaria.

Anótese, comuníquese a los interesados y archívese.



MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

NDF

Distribución:

- Interesada.
- Dirección Jardín Infantil Llano Subercaseaux.
- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Departamento de Personal y Remuneraciones C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaria General C.M.S.M. _____ /

